

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
de suertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 5.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS	PESETAS	EN CÉNTIMOS	PESETAS
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	14
Six meses.	21	Six meses.	27
Un año.	40	Un año.	58

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Residencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en suavedad en un importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 9 Diciembre 1919).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.222

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, lo dispuesto en la Real orden fecha 24 de Noviembre pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 26, dejando de remitir á mi autoridad antes del día de hoy, certificación literal del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento declarando las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de someterse á la próxima renovación biennal; llamo la atención de las expresadas autoridades locales para que por primer correo realicen este importante servicio, sin nuevo acordatorio, pues en otro caso se exigirán las debidas responsabilidades.

Córdoba 10 de Diciembre de 1919.—El Gobernador interino, Felis Peiro y Zañ

Pueblos que se citan

Adamoz
Añora
Belalcázar
Benacazón
Carpio
Conquista
Encinas Reales
Espiel
Fuente al Lancha
Granjuela
Guijo
Iznájar
Montalbán
Montero
San Sebastián de los Ballesteros
Vico.

AYUNTAMIENTOS

ALMEDINILLA.—Núm. 4248

Don José Onieva y Ramírez, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada en este Ayuntamiento el día 8 del actual hay un particular que copiado á la letra dice así:

«El señor Presidente hizo constar que debiendo renovarse en el próximo mes de Febrero por elección ordinaria la mitad de los Concejales que componen este Ayuntamiento, solicitando los más antiguos, como previene el artículo 45 de la ley Municipal, era preciso declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que se han de someter á la citada renovación.

Resulta, que desde el 3 de Enero de 1918, en que se constituyó el actual

Ayuntamiento, hasta este día, han vacado:

En el primer distrito

Don Benito García Bafall, elegido en 7 de Noviembre de 1915.

Don Rafael Benito Alcaide, como elegido en 29 de Abril de 1917, y que cubrió por elección parcial la vacante del Concejal don Domingo Muñoz Ramírez, que venía proclamado en 7 de Noviembre de 1915; y

Don Domingo Muñoz Ramírez, que fué elegido en 15 de Noviembre de 1917 y tiene presentada y admitida en legal forma su excusa de Concejal.

En el segundo distrito

Don Ricardo Cuenca Pérez, don Alfredo Serrano López y don Antonio Vaga, á quienes tosa salir, como procedentes de la elección de 7 de Noviembre de 1915.

Don Leoncio Sánchez Soca, elegido en 29 de Abril de 1917, que vino á cubrir por elección parcial la vacante de don Feliciano Jiménez Muñoz, á quien tocaba cesar, como procedente de la elección de 7 de Noviembre de 1915; y la vacante extraordinaria que produce la declaración de incapacidad dictada contra don José Ariza Ramírez en el año de 1917.

En consecuencia, se acordó por unanimidad, que han de elegirse:

En el distrito primero, tres Concejales.

En el distrito segundo, cinco Concejales.

Igualmente se acordó que esta decla-

ración se haga pública en la localidad, remitiéndose certificación literal del acuerdo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma y al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad.»

Lo transcrito corresponde fielmente con lo acordado, á cuyo original me remito. En Almedinilla á seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario interino, José Onieva y Ramírez.—Visto bueno: El Alcalde, Ariza.

VILLAHARTA.—Núm. 4241

El Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en la sesión ordinaria del día siete del actual, se encuentra entre otros el siguiente:

Particular.—Seguidamente se dió cuenta de la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia publicada en el BOLETÍN del veinte y seis del anterior sobre declaración de vacantes de Concejales que hay que cubrir en la primera renovación. Enterados los señores concurrentes previa consulta de todos los antecedentes sobre el particular, resulta: que el número que tienen que salir, son ocho ó sea todos los que constan en este Ayuntamiento.

Y para remitir á la superioridad según está mandado, pongo el presente en Villaharta á ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Fernando García.—V.º B.º: El Alcalde, Nicomedes Moreno.

Don Manuel Santarín Sereno, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Corporación en el año actual y en la correspondiente al día de ayer, se encuentra, entre otros, el acuerdo, que copiado es como sigue:

Acuerdo: El señor Presidente ordenó al infrascripto Secretario diera lectura a la Municipalidad de la Real orden Circular dictada por el Ministerio de la Gobernación el veinticuatro Noviembre próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veintiseis, en la que se interesa, que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal; para las próximas elecciones de Concejales que se celebrarán en el mes de Febrero, antes del día diez del corriente, hay necesidad de acordar el número de los señores Concejales que pertenecen al Ayuntamiento de este término y a quien corresponden cesar, a fin de que puedan legalmente cubrirse las vacantes que procedan, teniendo en cuenta, cuando fueron nombrados y desde la fecha que están ejerciendo, al objeto de comunicárselo al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba, según tiene interesado a la vez que se haga público en esta localidad para conocimiento de este vecindario; y enterados todos los señores asistentes, teniendo en cuenta que este Municipio consta de nueve Concejales, siendo cuatro propietarios: don Angel Esquinas Cabrera, don Eduardo del Pozo Esquinas, don Félix Esquinas Esquinas y don José Mohedano Rueda que fueron elegidos el 7 de Noviembre de 1915 y ejersan desde 1.º de Enero siguiente, y cinco interinos: don José Torres Molina, don Pedro Antonio Zamorano Rivera, don Demetrio Jara Molina, don Fernando Torres Calderón y don Cándido Gale Rincón, quienes sustituyen desde el 27 de Julio de 1918 a los señores Concejales elegidos el 17 de Mayo de 1914, propietarios: don Juan Antonio Calderón Rincón, don Pedro Antonio Zamorano Rivera, don Antonio Caballero Gale, don Andrés Dueñas Molina y don Francisco Esquinas Buzón que tomaron posesión el primero de Junio de dicho año, puesto que por Real orden de 12 de Julio de 1918 fué anulada la elección municipal que arbitrariamente se celebró en este pueblo el 18 de Noviembre del año anterior; y por lo tanto, se cree que a pesar de haber permanecido todos en el plazo reglamentario para fin de Marzo próximo, sólo pueden considerarse vacantes los cinco Concejales elegidos en el indicado año 1914, toda vez que según la Ley, procede renovar la mitad; y al mismo tiempo, acuerda la Corporación, que se expida copia certificada de este

acuerdo y se remita a dicho señor Gobernador civil.

Concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste, según está acordado, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Blazquez a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Santarín.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Esquinas.

ALMODÓVAR.—Núm. 4210

Don Pedro Guzmán Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal respectivo al corriente año, obra, la que copiada a la letra, dice así:

«En la villa de Almodóvar del Río a seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, reunidos en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento los individuos del mismo que al final se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde don Rafael de la Rosa Izquierdo, con objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, se abrió el acto y dada lectura de la anterior, fué aprobada y firmada. El señor Presidente, expuso a la Corporación, que en virtud a lo prevenido en el artículo cuarenta y cinco de la Ley municipal vigente y a lo ordenado por la Superioridad, procede declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que existen en este Municipio y que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal. El Ayuntamiento enterado y con vista de la documentación respectiva que obra en esta Secretaría, resultan las vacantes de Concejales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Aparecen tres vacantes ordinarias de Concejales y una extraordinaria, que hacen un total de cuatro.

Distrito segundo.—Sección única

Resultan dos vacantes ordinarias y tres extraordinarias, total cinco. Acto seguido se acordó se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad, las citadas vacantes y se remita copia certificada de este acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma a los efectos prevenidos. Con lo que se dió por terminada esta sesión que firman los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Rafael de la Rosa, José Requena, Ricardo Ruiz, Manuel Pineda, Manuel Castilla, Francisco Ame, Rafael Guzmán, Pedro Guzmán.

El acta inserta, concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y para remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento a lo ordenado, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Almodóvar a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Pedro Guzmán.—V.º B.º: Rafael de la Rosa.

LUQUE.—Núm. 4214

Don Paulino Baena Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación Municipal el día tres del corriente, aparece, entre otros, el particular que copiado literalmente es como sigue:

Acto seguido, de orden de la presidencia y por mí el Secretario, se dió lectura a la Real orden de Ministerio de la Gobernación en fecha 24 del pasado Noviembre sobre declaración de vacantes para la renovación de Ayuntamientos preceptuada en el artículo 45 de la Ley Municipal y vistos los antecedentes respectivos, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda declarar las seis vacantes ordinarias de Concejales de este Municipio que han de cubrirse en la próxima renovación bienal, cuyos nombramientos proceden de la elección del año de mil novecientos quince y son los siguientes: Distrito primero, tres: don Emilio Fernández Estrada, don Eloy Fernández Mariscal y don Cándido Porras María. Distrito segundo, tres: Don Eloy Jiménez Mediavilla, don Juan Castro Jiménez y don Federico Ramiro [Toledo. También se acordó, se haga inmediatamente público este acuerdo en la localidad, remitiéndose certificación literal del mismo al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y en cumplimiento a lo acordado, expido la presente que visará el señor Alcalde en Luque a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Paulino F. Baena.—V.º B.º: El Alcalde, Federico Ramiro.

FERNAN NÚÑEZ.—Núm. 4178

Don Mariano de Pineda y Chedant, Secretario accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el año actual de 1919-20 y al folio treinta y seis y siguientes del mismo, se halla inserta la de la suplencia a la ordinaria del día 6 del actual, celebrada en segunda convocatoria en el de hoy, en la cual y entre otros, se adoptó el siguiente:

Acuerdo.—«Acto seguido y por orden del señor Presidente, se dió lectura por mí el infrascripto Secretario accidental, a la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 279 del 26 del mismo mes, disponiendo que en cumplimiento a las prevenciones del artículo 45 de la vigente Ley Municipal, se proceda por los Ayuntamientos antes del día 10 del actual a la declaración de las vacantes de señores Concejales tanto ordinarias como

extraordinarias que deban ser sometidas a la próxima renovación bienal.

Puestos de manifiesto los antecedentes oportunos, resulta que por el primer distrito fueron elegidos en las elecciones celebradas en el año 1915, don José López Álvarez don José López para el primer distrito, don Juan Gómez Jiménez; por el segundo distrito, don Juan Fernández y don Salvador Raya y Raya; y por el tercer distrito, don Fernando Baena Bravo y don Francisco Álvarez Ariza.

Estos son, pues, los señores Concejales con expresión de los distritos por los que fueron elegidos a quienes corresponden cesar, por haber cumplido el tiempo de su mandato.

Ahora bien, y como quiera que el señor Concejal don José María Fernández Álvarez renunció el cargo para el que fué elegido por el primer distrito en fecha anterior a la renovación bienal, cada en el año 1917, fué incluida en la convocatoria extraordinaria con las tres vacantes que debían proveerse en aquella ocasión, siendo elegidos don Fernando Baena Gómez, don Francisco Hidalgo, don Alfonso Jiménez Laguna y don Juan Fernández Álvarez, para cubrir las vacantes.

Uno de estos señores ocupa el cargo renunciado por don José María Fernández Álvarez, y por lo tanto cesar en el cargo, lo cual, con arreglo a las disposiciones vigentes, debe determinarse por medio de sorteo entre aquellos Concejales.

En su consecuencia, y puesta sobre la mesa una urna de cristal y cuatro papeletas absolutamente iguales, se introdujo en cada una de éstas con el nombre de dichos señores, las cuales, a las que fueron puestas dentro de la urna y cientemente removidas.

El señor Alcalde presidente sacó de las bolas y de ella la papeleta contenida, dando lectura al nombre que era el de don Fernando Baena Gómez, cuya papeleta se exhibió a los demás señores Concejales presentes que quedaron conformes acerca de la legalidad del sorteo.

Por virtud, pues de éste, el excelentísimo Ayuntamiento por unanimidad acordó que las vacantes de Concejales deben cubrirse en la próxima renovación bienal, serán las siguientes:

Distrito primero

Don José López Crepus, don Juan Gómez Jiménez y don Fernando Baena Gómez, que ocupa la vacante de don José María Fernández Álvarez.

Distrito segundo

Don Juan Fernández Jaén, don Salvador Raya y Raya.

Distrito tercero

Don Fernando Baena Urbano, Francisco Ariza Álvarez.

También acuerda el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1919

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 4 229

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	14.000	2.000	1.500	17.500
2.º	Policia de seguridad	11.000	2.000	1.000	14.000
3.º	Policia urbana y rural	25.000	4.000	2.000	31.000
4.º	Instrucción pública	6.000	500	500	7.000
5.º	Beneficencia	12.000	1.000	1.000	14.000
6.º	Obras públicas	12.000	2.000	1.000	15.000
7.º	Corrección pública	11.000	2.000	2.000	15.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	70.000	15.000	6.000	91.000
10.º	Obras de nueva construcción	8.000	1.000	1.000	10.000
11.º	Imprevistos	45.000			45.000
12.º	Resultas				
TOTALES.....		214.000	29.500	16.000	259.500

Córdoba a cuatro de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, José Carretero.—Rubricado.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

JUZGADOS

AGUILAR.—Núm. 4 078

Don Rafael Carrillo Ricafort, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia por licencia del propietario y enfermedad del Juez municipal.

En virtud del presente, se hace saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto Secretario, se sigue expediente a instancia de don Mariano Montilla Fernández, vecino de Corella, sobre que se inscriba a su nombre, el dominio de la finca siguiente:

Una casa para habitación en la villa de Puente Genil, marcada con el número nueve antiguo y diez y siete moderno, de la calle Madre de Dios, linda por la derecha entrando con la de don José Víctor Ibarra, hoy Quintián Melero, izquierda más de Lorenzo Illanes, hoy la de José Acosta, y espaldas herederos de José Alcáide, hoy don Rafael Reina Carvajal. Tiene de fachada siete metros, noventa centímetros y cincuenta y uno de fondo, haciendo todo cuatrocientos diez y seis metros con veinte y tres centímetros.

Esta finca la adquirió el solicitante, una tercera parte, por herencia de su padre don Mariano Montilla Meigar, y las otras dos participaciones restantes, por compra a sus hermanos doña Enriqueta y doña Encarnación Montilla Fernández;

apareciendo inscrita en la actualidad, a nombre de dicha causante.

En providencia de este día, se ha mandado expedir el presente para su inscripción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, llamando a las personas que se crean con derecho a la referida finca, a las que pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en el expediente, a hacer uso de su derecho. Debiendo significarse, que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Rafael Carrillo.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

POZOBLANCO.—Núm. 4 234

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido

Por el presente segundo edicto, hago saber: que en es e de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Daniel Torres Sánchez, de estos vecinos, para acreditar el dominio en que se encuentra de la siguiente: Casa en esta villa y su calle Santa Ana, marcada con el número ocho, linda por la derecha entrando con otra de la viuda de Sebastián Moreno, izquierda con la de Domingo Márquez y por su espalda con corrales de las casas colindan-

público este acuerdo en la localidad, y se remita certificación literal del mismo al señor Gobernador civil de la provincia para su urgente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Lo inserto consta al folio 94 y vuelto del libro de acta de este Ayuntamiento. Y para que surta a efectos y remitir al señor Gobernador de la provincia expido la presente que visa el señor Alcalde en Villanueva del Rey a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Hermilio Berengena.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio López.

LA CARLOTA.—Núm. 4 242

Don Diego Soldevilla Sánchez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión extraordinaria celebrada en segunda citación en el día de ayer, en el acta respectiva aparece consignado lo siguiente:

Por el señor Presidente se manifestó que el objeto de la presente sesión era, según se expresaba en la convocatoria, el declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales de esta Municipalidad que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal según se previene en la R. O. C. del Ministerio de la Gobernación fecha veinticuatro de Noviembre último.

Después de haber discutido el particular y con vista de los antecedentes obrantes en los expedientes respectivos y libros Capitulares el Ayuntamiento acuerda por unanimidad declarar diez vacantes ordinarias y extraordinarias en la forma siguiente:

Distrito primero

- D. Antonio Galvez Ruiz
- Antonio Bernier Wals
- Antonio García Baena
- José Manuel Rincón García
- Francisco Cañero Moreno
- José Durán Tescano.

Distrito segundo

- D. Mateo Clérico Rey
- Antonio Arrabal Cuevas
- Antonio Maestra Cuesta
- Manuel Wals Campos

Cuyos nombres fueron comprobados con los documentos antedichos y el Ayuntamiento encontrándolos conforme acordó por unanimidad declarar las diez vacantes ordinarias y extraordinarias que quedan relacionadas disponiendo se anuncien al público en esta localidad y se remita certificación de este acuerdo al señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Y para que conste expido el presente que visará el señor Alcalde constitucional de esta villa de La Carlota en ella a diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Diego Soldevilla.—V.º B.º: El Alcalde, Mateo Clérico.

er asamblea, que incontinenti se ha pública esta designación en la localidad, remitiéndose copia certificada de la particular al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para dejar debidamente cumplimentado en todas sus partes las prevenciones de la Real orden mencionada.

Lo inserto está conforme con su original a que me refiero. Y para que conste a los efectos ordenados, expido el presente que visa el señor Alcalde, en Ferreñaz a ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Piñorrena.—V.º B.º: El Alcalde, Gómez.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4 247

Don Hermilio Berengena Cabrera, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta villa en el día de hoy, se tomó el siguiente acuerdo:

Seguidamente se dió cuenta de la Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre próximo pasado, en la que ordena que todos los Ayuntamientos proceda forzosamente antes del día 10 del actual a declarar las vacantes tanto ordinarias como extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, cumpliendo al efecto, lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal vigente.

Hechos cargo los señores Concejales asistentes y teniendo a la vista los expedientes respectivos, resulta que deben cesar en la renovación presente como procedentes de la elección de 1915, 6 sean los más antiguos los señores Concejales don Rafael Cano T. rita y don Andrés Perea Gutiérrez por el Distrito primero y por el segundo don Antonio López Agudelo, don Francisco Herrera Cabanillas y don Juan González Cabrera 6 en su defecto los interinos que sustituyen por renuncia hecha de don Andrés Perea Gutiérrez, don Francisco Herrera Cabanillas y don Juan González Cabrera, ya citados.

Resultando que habiendo renunciado el Concejel don José Montero Muñoz, se acordó también declarar su vacante como extraordinaria, por proceder de la elección de 1917.

Siendo cinco las vacantes ordinarias y una la extraordinaria, y, resultando, que fueron elegidos los señores Concejales que las producen, tres por el distrito primero y tres por el segundo, se acuerda que las vacantes en la próxima renovación se elijan tres por el primer distrito y tres por el segundo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 45 de la ley Municipal.

Acto seguido y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la disposición primera de la expresada Real orden Circular, se haga inmediatamente

Ministerio de Cultura 2024